



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**RESPONSABLE:
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO**

**DIRECTOR:
LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA**

JULIO DEL 2018

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR CON MOTIVO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO

3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, QUE EL REGISTRO CIVIL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., REALICE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA.

4

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, IMPONER A LA EMPRESA HORUS GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN LA INHABILITACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS POR UN PERIODO DE 2 (DOS) AÑOS.

5

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL Y PROGRAMA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

6

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, IMPONER AL LIC. JOSE OTHON SILVA GARCIA, UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN LA INHABILITACION POR DOS AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL O MUNICIPAL, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 73 FRACCIÓN V 74, 76, 78 Y 87 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

11

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, IMPONER AL C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO, UNA MULTA DE 10 DÍAS DE SUELDO BASE, LO CUAL SE TRADUCE A QUE EL ENCAUSADO PERCIBÍA LA CANTIDAD DE \$1295.00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN INFORME DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE MUNICIPIO, SIENDO ENTONCES QUE C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO, DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD DE \$ 12,950.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 10/100 M.N.), AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN BASE A LOS ARTICULOS 42, 73 FRACCIÓN IV, 74, 76, 78 Y 87 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL ACTO O HECHO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5º TRANSITORIO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, ABSTENERSE DE SANCIONAR AL C. EDUARDO MANUEL RUBIO DORANTES POR ÚNICA OCASIÓN YA QUE COMO YA HA QUEDADO DICHO EN SU RESOLUCIÓN, SU CONDUCTA NO ES CONSTITUTIVA DE DELITO Y CON SU ACTUAR NO CAUSÓ DAÑOS NI PERJUICIOS AL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, NI TAMPOCO OBTUVO UN BENEFICIO ADICIONAL AL QUE LEGALMENTE LE PROPORCIONÓ EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO POR PRESTAR SUS SERVICIOS A ESTA ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

13

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, IMPONER A LA LIC. PAULINA GABRIELA PIÑA VILLEDA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN UNA AMONESTACIÓN CON INSCRIPCIÓN EN SU EXPEDIENTE PERSONAL

14

JULIO DEL 2018

PAGINA

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, PRONUNCIARSE EN SENTIDO NO FACTIBLE, QUE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., ACEPTE EN DONACIÓN Y LLEVE A CABO LA ESCRITURACIÓN DE LA FRACCIÓN 6, DE LA SUBDIVISIÓN CON NÚMERO DE OFICIO DDUE-426/205, FOLIO S-22/15 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015, DE LA PARCELA NO. 261 Z-1 P1/1, UBICADA EN EL EJIDO DEL SAUZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO., AL NO CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS NECESARIOS DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA C. LUISA HURTADO MONERA.

15

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, ACEPTAR EN DONACIÓN LA FRACCIÓN 2 (AFECTACIÓN POR VIALIDAD) DE 6,238.174 M2 CONFORME A LA SUBDIVISIÓN CON NÚMERO DE OFICIO CDUE-101/15, FOLIO S-46/15 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE LA PARCELA NO. 333 Z-1 P1/1, UBICADA EN EL EJIDO DE LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., PROPIEDAD DEL C. JOSÉ SALVADOR HERNÁNDEZ ATANACIO Y AL MISMO TIEMPO APRUEBA SE LLEVE A CABO LA ESCRITURACIÓN DE LA FRACCIÓN REFERIDA.

16

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, PRONUNCIARSE EN SENTIDO NO FACTIBLE, QUE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DETERMINE EL USO DE SUELO COMO HABITACIONAL MIXTO H4 (400 HAB/HA.), PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 52 Z-1 P1/1 EN EL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PROPIEDAD DE LOS CC. DANIEL CISNEROS MAGAÑA Y HUGO ENRIQUE JARDINES ILLAN.

18

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, EL CAMBIO DE USO SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO CONOCIDO COMO BORDO DE LA VENTA, CON CLAVE CATASTRAL 12 01 042 76 120 014 DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A FAVOR DE LA C. CRISTINA CASTRO BALLESTEROS DE AVEDILLO.

19

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS MÓDULOS DIGITALES PARA LAS COMUNIDADES DE SAN CLEMENTE Y GUADALUPE SEPTIÉN, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.,

21



ESCOBEDO

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN EL QUINTO PUNTO, SUBINCISO 5.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, CELEBRADA EL DÍA DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR CON MOTIVO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

SESION SOLEMNE DE CABILDO NO. --

FECHA: VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

HORA: 10:00 HRS.

LUGAR: SALON DE CABILDO

ORDEN DEL DIA

1. Pase de Lista de Asistencia.
2. Verificación del Quórum Legal.
3. Instalación y Apertura de la Sesión Solemne de Cabildo.
4. Exposición del Tercer Informe de Gobierno Municipal, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal 2015-2018, del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por la C. Beatriz Magdalena León Sotelo, Presidenta Municipal, con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como en el artículo 31 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el artículo 99, fracción II de Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio del Pedro Escobedo, Qro.
5. Posicionamiento de las diferentes corrientes políticas de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24, párrafo séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
6. Integración de la Comisión de Recepción del C. Gobernador.
7. Clausura de la Sesión.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA UTIL DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, CELEBRADA EL DÍA DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUE REGISTRO CIVIL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., REALICE LA IMPLEMENTACIÓN DE:

- “LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN PAGOS DE DERECHOS DEL PANTEÓN MUNICIPAL”, CONSIDERÁNDOSE PARA ELLO LA CONDONACIÓN AL 100% EN EL RUBRO DE RECARGOS ASÍ COMO EL DESCUENTO DEL 50% DE LA SUERTE PRINCIPAL, EN LA ACTUALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2015-2018.
- “LA CAMPAÑA DE MATRIMONIOS COLECTIVOS” A DESARROLLARSE EN LAS COMUNIDADES DE LA LIRA, SAN FANDILA, EL SAUZ ALTO, EL SAUZ BAJO, SAN CLEMENTE, EPIGMENIO GONZÁLEZ Y GUADALUPE SEPTIÉN.

CON UNA DURACIÓN DE DICHAS CAMPAÑAS DEL 23 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DEL 2018.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA UTIL DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.2, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, CELEBRADA EL DÍA DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NO. PRA/A/001/2017, IMPONER A LA EMPRESA HORUS GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN LA INHABILITACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS POR UN PERIODO DE 2 (DOS) AÑOS, PERIODO QUE EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA APROBADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR PARTE DE ESTE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 73 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.,-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA UTIL DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.4, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, 31, 146, 147, Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y ARTICULO 349 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta al Ayuntamiento a celebrar convenios con otros municipios, con el estado y los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera el auxilio técnico u operativo.
3. Conforme al artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Nuestra Carta Magna señala en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
5. En concordancia con lo anterior, los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exigen que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, actúen en forma coordinada, entendiendo que la seguridad pública constituye una materia concurrente inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé.
Asimismo, señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución, así como que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.
7. En ese sentido, el numeral 21, párrafo décimo, inciso a) de la disposición constitucional en cita, prevé que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, además; el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a:

- a) *La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*
8. Por otra parte, el propio artículo 21, de los párrafos cuarto a sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, configura las bases de las infracciones administrativas a cargo de los Juzgados Cívicos, al disponer la competencia a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las cuales consistirán en:
 - Multa
 - Arresto hasta por treinta y seis horas; o
 - Trabajo a favor de la comunidad.
 9. A la luz de los artículos 2, 3, 5 fracciones VIII y X, 75, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:
 - La sanción de infracciones administrativas se reconoce como parte de la función de la seguridad pública.
 - Las autoridades encargadas de aplicar las sanciones por infracciones administrativas se les reconoce como instancias de seguridad pública.
 - El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión dichos ilícitos y otras conductas antisociales.
 - Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, entre otras funciones: prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de diversas acciones entre las que se encuentran las de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción.
 10. Por otra parte, con base en lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo las funciones de Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito, en términos del artículo 21 Constitucional.
 11. Bajo este contexto, las instituciones de seguridad se encuentran sujetas a las bases mínimas de regulación en relación con la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación; estableciéndose de igual forma, que la operación y desarrollo de estas acciones es competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
 12. En esa tesitura, los numerales 78 y 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponen que la carrera policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, cuyos fines consisten en garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo para los integrantes de las instituciones policiales.
 13. Bajo ese contexto, el artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, con la finalidad de elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.
 14. Aunado a lo anterior, el diverso 39 de la ley de referencia, señala que la profesionalización es la adquisición, desarrollo y aplicación con eficiencia y eficacia de capacidades del personal facultado para el uso de la fuerza pública para resolver problemas concretos del servicio de la seguridad, misma que estará a cargo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.
 15. Ante ello, el artículo 40 del ordenamiento en cita, prevé que la profesionalización se hará a través de la formación inicial única, la capacitación, actualización, la especialización y la evaluación del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado de Querétaro.
 16. Por otro lado, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su cuarto eje rector *Querétaro Seguro*, establece en su estrategia IV.2. *Integración sistémica de la seguridad en el estado de Querétaro*, que dentro de sus líneas de acción contempla el establecer un *Modelo de operación profesional, eficaz y confiable para la seguridad en el Estado de Querétaro, alineado al marco jurídico nacional*.
 17. El Consejo Estatal de Seguridad en su primera sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2018, aprobó en su Cuarto Acuerdo desplegar 10 acciones para la seguridad del Estado, a través de un órgano colegiado denominado Comité para la Integridad Policial, coordinado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación de todos los Órganos Internos de Control de las Corporaciones de Seguridad.
 18. El referido Comité es la instancia encargada de implementar los protocolos y procesos para ejecutar el programa 10 acciones para la Seguridad del Estado, así como tener entre sus funciones promover la prevención, investigación y en su caso sanción de actos de corrupción.
 19. Que el Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas, tiene como objetivos específicos:
 - *Establecer las bases de actuación que garantice la operación homogénea para la aplicación de las sanciones por infracciones administrativas en los municipios.*
 - *Establecer los medios tecnológicos para la homogeneización en el registro de la información durante la aplicación de las sanciones por infracciones administrativas.*
 - *Proporcionar un instrumento que brinde certeza jurídica en el actuar de los elementos operativos de las corporaciones de seguridad pública y el personal de los Juzgados Cívicos municipales, en la aplicación de las sanciones por infracciones administrativas.*
 - *Orientar y facilitar los procesos de capacitación de los elementos operativos de las corporaciones de seguridad pública y el personal de los Juzgados Cívicos municipales.*

20. El 09 de mayo de 2018 se llevó a cabo la instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Integridad Policial del Estado de Querétaro, se determinó, en sus Acuerdos Segundo y Tercero y Décimo Segundo, establecer las bases de coordinación entre los Municipios y la Fiscalía General del Estado, para lograr la celebración de un convenio para la obtención y toma de muestras del perfil genético al personal facultado con el uso legal de la fuerza de cada uno de los Municipios, así como la designación de un enlace, para ser responsable de todos y cada uno de los proyectos y acciones a desarrollar en materia de integridad policial, y ser el encargado de realizar puntual seguimiento a cada una de las acciones e informarlo al Secretario Técnico de dicho Comité.
21. Igualmente se acordó la expedición del Código de Conducta, por lo que derivado de ello se determinó enviar el referido Código a los Municipios para someter a su consideración la adopción, publicación en gacetas municipales y entrega personalizada a todos los integrantes de sus corporaciones policiales.
22. En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Integridad Policial del Estado de Querétaro, en cuyo acuerdo Segundo y Tercero respectivamente, se acordó la realización de diversas acciones entre ellas, la suscripción de un Convenio de Coordinación entre la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para llevar a cabo la toma de muestras biológicas de los integrantes de las instituciones de seguridad para su procesamiento, obtención de los perfiles genéticos y entrega de resultados.
23. Lo anterior a fin de cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en materia de perfil genético, lo que impactará trascendentalmente en la seguridad de la entidad, así como la de los integrantes de los cuerpos policíacos tomando en cuenta el alto riesgo de las actividades que realizan, siendo que el perfil genético es una herramienta fundamental para los casos en los que sea necesario identificarlos.
24. En fecha 11 de mayo de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro.
25. Por otra parte, el 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa Estatal de Seguridad 2016-2021, el cual, dentro del rubro de *Operación Policial*, en su estrategia I.8, establece como línea de acción, la *Alineación del marco jurídico que rige la operación policial y el servicio profesional de carrera policial en las instituciones del estado*.
26. Así las cosas, el 25 de junio de 2018, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, en la que se estableció por medio del Acuerdo Primero, la aprobación del ***Sistema de Profesionalización de los Cuerpos facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública, modelo de Profesionalización Policial y de Custodia, Querétaro***, a través del cual, las dependencias estatales y los municipios, se comprometen a incorporarlo en sus corporaciones conforme a las políticas, lineamientos y la normativa de:

- El Programa de Formación;
- El Subsistema de Carrera Policial, y
- El Proceso de Evaluación del Desempeño.

De igual manera, asumieron la responsabilidad de construir los lineamientos, protocolos, convenios, e impulsar el desarrollo y actualización de las bases de datos del personal operativo, la tecnología y el equipamiento para su implementación, así como realizar la homologación normativa, y someterla a los respectivos cabildos para su validez jurídica, a más tardar el 01 de agosto del 2018.

27. Del mismo modo, en la Tercera Sesión Ordinaria, los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad, aprobaron en el Acuerdo Segundo, que ***todos los municipios del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor al 01 de agosto del 2018, implementarán el Programa de Justicia Administrativa***, de acuerdo a las bases, procedimientos y protocolos establecidos y con la aportación de los recursos humanos, tecnológicos y la infraestructura necesaria para tal efecto, conforme a las condiciones y necesidades que requiera cada municipio, en seguimiento al Acuerdo Quinto de la Primera Sesión del Consejo de referencia, celebrada el 11 de enero del año en curso.
28. En consecuencia, resulta necesario emitir los instrumentos jurídicos que permitan organizar homologando las actuaciones y procedimientos de los cuerpos de policías estatales y municipales, en las materias en que converjan con los relativos de las instancias encargadas de sancionar las infracciones administrativas, para imprimir certeza y coherencia jurídicas al funcionamiento al Sistema Estatal de Seguridad, fortalecer su legal desempeño, así como abonar el cumplimiento de los objetivos de dicho Sistema y de la seguridad pública, todo siempre en beneficio y respeto de la sociedad queretana y de los derechos fundamentales de quienes la integran.

Es por ello que atendiendo los considerandos anteriores el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., tiene a bien expedir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., aprueba la implementación en este Municipio, del ***Sistema de Profesionalización de los Cuerpos facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública, modelo de Profesionalización Policial y de Custodia, Querétaro***, aprobado mediante el Acuerdo Primero de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 25 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a las instancias competentes, para que en el ámbito de sus funciones y competencias, implementen los lineamientos, protocolos y convenios, e impulsen el desarrollo y actualización de las bases de datos del personal operativo, la tecnología y el equipamiento para su implementación, así como inicien el proceso de homologación normativa, a más tardar el 01 de agosto del presente año, ello con la finalidad de cumplir con el "Programa de Formación", "Subsistema de Carrera Policial", y el "Proceso de Evaluación del Desempeño", estructurante del referido Sistema de Profesionalización de los Cuerpos Facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública.

TERCERO.- Se ordena a la Comisión de Carrera Policial, para que por medio de sesión ordinaria, se instruya la creación del **Comité Evaluador, así como de una Comisión Ejecutiva, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Modelo de Profesionalización.**

CUARTO.- Se aprueba la implementación por parte de este Municipio, del **Programa de Justicia Administrativa**, aprobado mediante el Acuerdo Segundo de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 25 de junio de 2018, en seguimiento al Acuerdo Quinto de la Primera Sesión del Consejo de referencia, celebrada el 11 de enero del año en curso.

QUINTO.- Se autoriza la adopción y aprobación del Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas y del Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autoriza la celebración del Convenio de Coordinación entre la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para realizar la toma de muestras biológicas de los integrantes de las instituciones de seguridad a cargo del Municipio, el cual tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

SÉPTIMO.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., en términos del artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tiene la facultad de autorizar la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos necesarios, para la eficaz prestación de los servicios públicos.

Por lo que al tenor de ello tiene a bien el autorizar la celebración del Convenio de Coordinación para la Implementación del Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas por conducto de las instancias competentes.

OCTAVO.- Se autoriza la celebración y participación del Convenio de Colaboración en materia de Profesionalización, entre el Estado de Querétaro con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo y del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, con el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., que conforme a su cláusula séptima tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Se acepta y obliga por parte de este Municipio a recibir, tramitar, investigar, resolver y en su caso sancionar posibles actos de corrupción conforme al protocolo homologado correspondiente a la (APP) aplicación tecnológica "Denuncianet", a fin de que todas las instituciones de seguridad del Estado adopten un mismo proceso en dicha materia.

DÉCIMO.- Se autoriza la celebración y participación del **Convenio de Colaboración para la Implementación del Protocolo para poner en funcionamiento la (APP) aplicación tecnológica "Denuncianet"**, entre el Estado de Querétaro con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, con el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

DÉCIMO PRIMERO.- Se designa al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Qro., como enlace, para ser responsable de todos y cada uno de los proyectos y acciones a desarrollar en materia de integridad policial en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y ser el encargado de realizar puntual seguimiento a cada una de las acciones e informarlo al Secretario Técnico de Integridad Policial del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la publicación en la Gaceta Municipal "del Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas y del Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., así como la entrega de un ejemplar a todos los integrantes de las corporaciones policiales, dentro de esta demarcación.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Qro., para que adopten y den puntual seguimiento, al Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO.- Los datos personales e información que derive del cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, tienen el carácter de reservada y confidencial respectivamente, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, y al titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Qro., llevar a cabo la suscripción de los instrumentos legales necesarios para cumplir tales fines.

T R A N S I T O R I O S

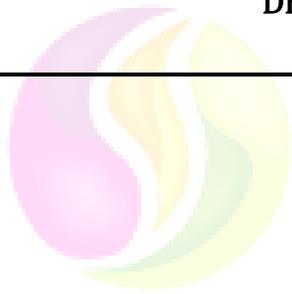
PRIMERO.- Se ordena la publicación del Presente en la Gaceta Oficial del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el órgano de difusión oficial municipal, señalado en el transitorio anterior.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN CINCO FOJAS UTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**



ESCOBEDO
PEDRO ESCOBEDO

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.5, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NO. PRA/043/2016, IMPONER AL LIC. JOSE OTHON SILVA GARCIA, UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN LA INHABILITACION POR DOS AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL O MUNICIPAL, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 73 FRACCIÓN V 74, 76, 78 Y 87 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA UTIL DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.6, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NO. PRA/042/2016, IMPONER AL C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO, UNA MULTA DE 10 DÍAS DE SUELDO BASE, LO CUAL SE TRADUCE A QUE EL ENCAUSADO PERCIBÍA LA CANTIDAD DE \$1295.00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN INFORME DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE MUNICIPIO, SIENDO ENTONCES QUE C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO, DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD DE \$ 12,950.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 10/100 M.N.), AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN BASE A LOS ARTICULOS 42, 73 FRACCIÓN IV, 74, 76, 78 Y 87 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL ACTO O HECHO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5° TRANSITORIO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA UTIL DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.7, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NO. PRA/073/2016, ABSTENERSE DE SANCIONAR AL C. EDUARDO MANUEL RUBIO DORANTES POR ÚNICA OCASIÓN YA QUE COMO YA HA QUEDADO DICHO EN SU RESOLUCIÓN, SU CONDUCTA NO ES CONSTITUTIVA DE DELITO Y CON SU ACTUAR NO CAUSÓ DAÑOS NI PERJUICIOS AL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, NI TAMPOCO OBTUVO UN BENEFICIO ADICIONAL AL QUE LEGALMENTE LE PROPORCIONÓ EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO POR PRESTAR SUS SERVICIOS A ESTA ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA UTIL DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.8, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NO. PRA/A/011/2017, IMPONER A LA LIC. PAULINA GABRIELA PIÑA VILLEDA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN UNA AMONESTACIÓN CON INSCRIPCIÓN EN SU EXPEDIENTE PERSONAL, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 78 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERETARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA UTIL DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.9, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO:-----

ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., SE PRONUNCIA EN SENTIDO NO FACTIBLE, QUE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., ACEPTÉ EN DONACIÓN Y LLEVE A CABO LA ESCRITURACIÓN DE LA FRACCIÓN 6, DE LA SUBDIVISIÓN CON NÚMERO DE OFICIO DDUE-426/205, FOLIO S-22/15 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015, DE LA PARCELA NO. 261 Z-1 P1/1, UBICADA EN EL EJIDO DEL SAUZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO., AL NO CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS NECESARIOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE LO ANTERIOR A LA C. LUISA HURTADO MONERA, EN SU CALIDAD DE INTERESADA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA UTIL DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.10, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE **ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO URBANO ANTES MENCIONADO, TIENE A BIEN ACEPTAR EN DONACIÓN LA FRACCIÓN 2 (AFECTACIÓN POR VIALIDAD) DE 6,238.174 M2 CONFORME A LA SUBDIVISIÓN CON NÚMERO DE OFICIO CDUE-101/15, FOLIO S-46/15 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE LA PARCELA NO. 333 Z-1 P1/1, UBICADA EN EL EJIDO DE LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., PROPIEDAD DEL C. JOSÉ SALVADOR HERNÁNDEZ ATANACIO Y AL MISMO TIEMPO APRUEBA SE LLEVE A CABO LA ESCRITURACIÓN DE LA FRACCIÓN REFERIDA.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO A LOS DEPARTAMENTOS DE: SÍNDICOS MUNICIPALES, OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DIRECCIÓN JURÍDICA, OFICIALIA MAYOR Y TESORERIA MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EFECTO DE QUE PROCEDAN A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ASENTADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- ASIMISMO, NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO INFORME A LOS DEPARTAMENTOS DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS, OFICIALÍA MAYOR Y CONTROL PATRIMONIAL, PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. JOSÉ SALVADOR HERNÁNDEZ ATANACIO, EN SU CALIDAD DE DONANTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

CUARTO.- UNA VEZ QUE EL BIEN MUEBLE SEA ENTREGADO EN DONACIÓN DEBERÁ SER INVENTARIADO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR LO CUAL NOTIFÍQUESE A LOS DEPARTAMENTOS DE OFICIALÍA MAYOR Y CONTROL PATRIMONIAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO

NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE AL INTERESADO, TODO ELLO A COSTA DEL MUNICIPIO, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN DOS FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.



ESCOBEDO

PEDRO ESCOBEDO

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.11, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO:-----

ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., SE PRONUNCIA EN SENTIDO NO FACTIBLE, QUE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DETERMINE EL USO DE SUELO COMO HABITACIONAL MIXTO H4 (400 HAB/HA.), PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 52 Z-1 P1/1 EN EL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE LO ANTERIOR A LOS CC. DANIEL CISNEROS MAGAÑA Y HUGO ENRIQUE JARDINES ILLAN, EN SU CALIDAD DE INTERESADOS.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA UTIL DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.12, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR MAYORIA DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO URBANO ANTES MENCIONADO APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO CONOCIDO COMO BORDO DE LA VENTA, CON CLAVE CATASTRAL 12 01 042 76 120 014 DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A FAVOR DE LA C. CRISTINA CASTRO BALLESTEROS DE AVEDILLO, ELLO CONDICIONADO A QUE LA INTERESADA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES, ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- a) DEBERÁ OBTENER TRAMITAR Y OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES COMO DESARROLLO INMOBILIARIO DE ACUERDO AL CÓDIGO URBANO VIGENTE, AL REGLAMENTO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., Y AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO.
- b) DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA DEBERÁ ACREDITAR LA FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE, Y ELECTRIFICACIÓN, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ESTABLECIDAS.
- c) DEBERÁ GARANTIZARÁN LA EXISTENCIA O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, AGUA RECUPERADA, AGUA TRATADA, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS PARA CADA UNO DE LOS LOTES O UNIDADES PRIVATIVAS ORIGINADOS POR LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO.
- d) EL VISTO BUENO DEL PROYECTO DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN SUS AUTORIZACIONES, AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA Y A LA DENSIDAD OTORGADA.
- e) EL PROMOTOR DEBERÁ PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL E INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA INCORPORACIÓN CON LA TRAZA URBANA DE LA CIUDAD.
- f) LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO QUEDARA CONDICIONADA A OBTENER LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS, IMPACTO URBANO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, REGULARIZACIÓN DE LA

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

- g) ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN TÉCNICO DE ACUERDO AL ART. 23, FRACC., XII NÚM. 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
- h) ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE ACUERDO AL ART. 23, FRACC., XIV NÚM. 2 FRACC. H), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
- i) DEBERÁ PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL ASÍ COMO OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SEAN INDICADAS POR LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y/O LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
- j) DEBERÁ ACREDITAR EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
- k) TRAMITAR EL ALINEAMIENTO PARA EL USO PRETENDIDO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA.
- l) EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES PODRÁ SER CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE A LOS INTERESADOS, TODO ELLO A COSTA DE LOS INTERESADOS, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO A LOS INTERESADOS Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- NOTIFIQUESE LO ANTERIOR A LA C. CRISTINA CASTRO BALLESTEROS DE AVEDILLO, EN SU CALIDAD DE INTERESADA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN DOS FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.17, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., ARTICULO 4, FRACCION III Y 182 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL PATRONATO PRO BIBLIOTECA VASCONCELOS A.C., PARA GARANTIZAR EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS, ESTABLECIÓ EL "PROGRAMA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS" CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN COMUNIDADES DE BAJOS INGRESOS, BRINDÁNDOLES ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS.
2. QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 501/07/2018 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018, DIRIGIDO AL LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PROFR. FERNANDO BENITO JIMÉNEZ FLORES, ENCARGADO DE LA CASA DE LA CULTURA DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., SOLICITÓ SE SOMETIERA A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS MÓDULOS DIGITALES PARA LAS COMUNIDADES DE SAN CLEMENTE Y GUADALUPE SEPTIÉN, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZANDO INGRESAR AL "PROGRAMA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS" DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS.
3. QUE UN ASPECTO RELEVANTE PARA EL FIN ESTABLECIDO, ES MODERNIZAR LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS, EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, LA CAPACITACIÓN DE LOS BIBLIOTECARIOS Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL, PARA FORTALECER A LA BIBLIOTECA PÚBLICA COMO CENTRO DE LECTURA EDUCATIVA Y RECREATIVA.
4. QUE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y SERVICIOS CULTURALES DE LA SECRETARIA DE CULTURA, HA OTORGADO A ÉSTE MUNICIPIO, LA PROPUESTA PARA QUE SE REALICE LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LAS COMUNIDADES DE SAN CLEMENTE Y GUADALUPE SEPTIÉN, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO..
5. QUE EL PATRONATO PRO BIBLIOTECA VASCONCELOS A.C., EN ADELANTE "**EL PATRONATO**", PROPONE AL **H. AYUNTAMIENTO** LA DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, EXPONIENDO QUE EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES QUE MEDIARÁN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN ADELANTE "**EL PROGRAMA**" SE BENEFICIARÁ A LA(S) BIBLIOTECA(S) DE SAN CLEMENTE CON NO. COLECCIÓN 6677 Y LA BIBLIOTECA DE GUADALUPE SEPTIEN CON NO. DE COLECCIÓN 8121 UBICADAS EN ESTE MUNICIPIO.
6. "EL PATRONATO", A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PROVEERÁ EL EQUIPAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE CÓMPUTO EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS ACORDADAS PREVIAMENTE CON "**EL ESTADO**" Y EL AYUNTAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS ACORDADAS CUENTEN CON EL ESPACIO SUFICIENTE Y ADECUADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO QUE BRINDARÁ EL SERVICIO DE INTERNET GRATUITO, Y QUE EL EQUIPO DE CÓMPUTO QUEDE AFECTADO PARA USO EXCLUSIVO DE LA(S) BIBLIOTECA(S) PÚBLICA(S) SIGUIENTES: "SAN CLEMENTE" CON NO. DE COLECCIÓN 6677 UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO FRENTE AL MÓDULO DE VIGILANCIA S/N EN LA COMUNIDAD DE SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO., BIBLIOTECA "GUADALUPE SEPTIÉN" CON NO. DE COLECCIÓN 8121 UBICADA EN LA CALLE MANUEL DE COSÍO S/N, EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE SEPTIÉN, PEDRO ESCOBEDO, QRO.

7. QUE PARA PODER SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, ES PRECISO DOTAR DE CIERTOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LAS COMUNIDADES DE SAN CLEMENTE Y GUADALUPE SEPTIÉN, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., TIENE A BIEN APROBAR EL PRESENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS MÓDULOS DIGITALES PARA LAS COMUNIDADES DE SAN CLEMENTE Y GUADALUPE SEPTIÉN, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZANDO INGRESAR AL “PROGRAMA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS, PATRONATO PRO BIBLIOTECA JOSE VASCONCELOS” DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

SEGUNDO.- A FIN DE EJECUTAR LA AUTORIZACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR, SE APRUEBA LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD ESTABLECIENDO EL COMPROMISO DE ÉSTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUMPLIMENTAR LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA, EN LOS TÉRMINOS SUBSECUENTES:

EL H. AYUNTAMIENTO, CON SUS PROPIOS RECURSOS PRESUPUESTALES SE COMPROMETE A INSTALAR LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MANTENER EN OPERACIÓN LA(S) BIBLIOTECA(S) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S) EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA ACTA, COMPROMETIÉNDOSE ASIMISMO A CUMPLIMENTAR LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE “EL PROGRAMA”, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

PRIMERO. ACONDICIONAR ANTES DE LA FECHA PREVISTA PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, LOS LOCALES E INSTALACIONES DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS SELECCIONADAS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS POR “EL PATRONATO”, ASÍ COMO DARLES MANTENIMIENTO CUANDO SE REQUIERA. LOS LOCALES, DEBERÁN CONTAR CON ESPACIO SUFICIENTE Y ADECUADO, CONECTIVIDAD A INTERNET, IMPERMEABILIZACIÓN, SEGURIDAD EN PUERTAS Y VENTANAS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEDICADA Y ATERRIZADA PARA LOS MÓDULOS DE SERVICIOS DIGITALES QUE BRINDARÁN EL SERVICIO DE INTERNET GRATUITO.

SEGUNDO. GARANTIZAR EL SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS SERVICIOS DIGITALES EN LOS MÓDULOS DE CÓMPUTO;

TERCERO. GARANTIZAR QUE EL EQUIPO DE CÓMPUTO; SEA DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, SIN DISTINCIONES DE NINGÚN TIPO, Y QUE EL SERVICIO SE REALICE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS SELECCIONADAS;

CUARTO. GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LAS PIEZAS DE LAS COMPUTADORAS O COMPONENTES DE LOS MÓDULOS DE CÓMPUTO;

QUINTO. ASEGURAR QUE EL PERSONAL RESPONSABLE DE LOS MÓDULOS DE CÓMPUTO, SATISFAGA LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS PARA UN MEJOR SERVICIO.

SEXTO. PREVIO A LA INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD TERRESTRE O SATELITAL, SEGÚN SE REQUIERA DE ACUERDO CON LA UBICACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CUBRIR EL PAGO MENSUAL POR EL SERVICIO DE INTERNET;

SÉPTIMO. ASEGURAR QUE EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS, NO SE HAGA USO DE SOFTWARE SIN LICENCIA O NO AUTORIZADO;

OCTAVO. A FIN DE ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS DOTADAS CON EQUIPAMIENTO DE “EL PROGRAMA”, EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE COMPROMETE A ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DIGITALES EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA ACTA, ASÍ COMO GARANTIZAR SU ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA, A TRAVÉS DE ADQUIRIR Y RENOVAR LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO INSTALADOS EN LOS MÓDULOS DE SERVICIOS DIGITALES DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LAS COMUNIDADES DE SAN CLEMENTE Y GUADALUPE SEPTIÉN, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO, LUEGO DE TRANSCURRIDOS CUATRO AÑOS DE SU INSTALACIÓN.

NOVENO. COLABORAR EN EL MONITOREO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MEDIANTE SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y ENVIANDO EL RESULTADO DE ESTOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SU CENSO.

DÉCIMO. CONTRATAR Y MANTENER VIGENTE UN SEGURO QUE AMPARE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS, ACERVOS Y MOBILIARIO, CONTRA ACCIDENTES PROVOCADOS POR FENÓMENOS NATURALES, ASÍ COMO INCENDIO, DERRUMBE Y/O ACTOS VANDÁLICOS.

DECIMO PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., SABE Y ACEPTA QUE, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS, “EL PATRONATO” CANCELARÁ SU COMPROMISO DE EQUIPAR CON SERVICIOS DIGITALES LAS BIBLIOTECAS A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA ACTA DE CABILDO Y ASIMISMO, UNA VEZ INSTALADOS LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EN ESTAS BIBLIOTECAS, SE RESERVA EL DERECHO EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE RETIRAR LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS BIBLIOTECAS EN LAS QUE SE INCUMPLAN LOS COMPROMISOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, EFECTUANDO SU TRASLADO A OTRAS BIBLIOTECAS QUE CUMPLAN CON ESTOS

COMPROMISOS, EN VIRTUD DE CORRESPONDER A UN SERVICIO PÚBLICO QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA "GACETA MUNICIPAL".

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA, TESORERÍA MUNICIPAL, OFICIALÍA MAYOR, TODOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA SU CUMPLIMIENTO..."

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN TRES FOJAS UTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE



**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**
